

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 141.)

Gobierno Civil.

Circular.—Prófugos.

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, en 11 del actual, remite, para su publicación en este periódico oficial, la siguiente relación expresiva de los mozos declarados prófugos, a los efectos del artículo 53 de la Real orden de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

RELACIÓN QUE SE OITA

Porfirio Moutero González, hijo de Tomás y Juana, de Escalada, número 2, del reemplazo de 1922, como los demás que se dirán, se ignora su residencia.

Julián Huidobro Gallo, hijo de Modesto y Cándida, de Escalada, número 3, se ignora su residencia.

Tomás Huidobro Güemes, hijo de Odón y Eulalia, de Escalada, número 4, se ignora su residencia.

Luis Rodríguez Ruiz, hijo de Esteban y Bernabea, de Alfoz de Santa Gadea, número 20, residente en la República Argentina.

Laureano Sedano Sedano, hijo de Felipe y Nieves, de Alfoz de Bricia, número 7, residente en la República Argentina.

Fortunato Diez Rojo, hijo de Vicente y Matilde, de Orbaneja del Castillo, número 2, se ignora su residencia.

Pedro Santa María Martínez, hijo de Gabino y Nicolasa, de Tabilla

del Agua, número 10, residente en Vizcaya.

Prudencio Gómez Rosales, hijo de Nicolás y Gregoria, de Valle de Hoz de Arreba, número 18, residente en Francia.

Martín Extrada Lucio, hijo de Felipe y Josefa, de Valle de Hoz de Arreba, número 25, residente en la República Argentina.

Federico Diez Fernández, hijo de Santos y Dominica, de Valle de Valdebezana, número 5, residente en París.

Pedro Martínez García, hijo de Pablo y Primitiva, de Valle de Valdebezana, número 8, se ignora su residencia.

Epifanio Diez Peña, hijo de Miguel y Juliana, de Valle de Valdebezana, número 15, residente en la República Argentina.

Felipe Álvarez Varona, hijo de Probo y Asunción, de Valle de Valdebezana, número 22, residente en Guatemala.

Epifanio Hontoria Pérez, hijo de Ildefonso y Petra, de Valle de Valdebezana, número 26, se ignora su residencia.

En su vista, encargo a la Guardia civil y cuerpo de vigilancia procedan a la busca y detención de los expresados mozos, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de la autoridad correspondiente.

Burgos 14 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Elecciones.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 8 del actual, me comunica la siguiente Real orden.

«Visto el expediente relativo al recurso de apelación elevado a este Ministerio por D. Secundino González, contra el fallo de esa Comisión provincial que declaró válidas las elecciones de Concejales, verificadas en Villaescusa de Roa, el día 5 de febrero de 1922:

Resultando, que verificada la elección el día señalado obtuvieron mayoría D. Benito Romero Velado, don Emiliano de las Heras y D. Eugenio Niño y siendo tres las vacantes que se trataban de proveer, fueron proclamados Concejales dichos señores, formulando protesta D. Secundino González, fundada en haber formado parte de la Mesa los Interventores designados por los candidatos ilegalmente proclamados a su juicio:

Resultando, que esa protesta se formalizó ante esa Comisión provincial, siendo impugnada por los proclamados, quienes alegaron haber sido propuestos candidatos por los Concejales y ex-Concejales:

Resultando, que esa Comisión provincial, en sesión de 13 de marzo último, acordó declarar válida la elección de que se trata, fundándose en que desde el momento que los cuatro propuestos fueron proclamados candidatos, sin protestas, por la Junta municipal del Censo y que todos ellos nombraron sus respectivos Interventores para la Mesa, es forzoso atenerse al resultado de la votación:

Resultando, que contra este acuerdo recurre en apelación ante este Ministerio D. Secundino González, pidiendo su revocación, fundándose en las razones expuestas en su primer escrito:

Considerando, que el examen del expediente tramitado justifica la legalidad de la elección de Concejales, verificada en el Ayuntamiento de Villaescusa de Roa, el 5 de febrero último, por haberse cumplido todos y cada uno de los requisitos que la ley Electoral marca y lo que fuerza a reconocer la perfecta normalidad de la elección verificada;

Considerando, que aun cuando a las protestas y reclamaciones se acompañan pruebas que las justifiquen, es necesario atenerse tan solo a las propias resultancias del expediente general para apreciar la veracidad de las irregularidades que se dicen cometidas y debiéndose

cuando no resulten probadas desestimarlas en razón a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien desestimar el recurso y, confirmando el acuerdo apelado de esa Comisión provincial, declarar la validez de la elección de Concejales celebrada en el Ayuntamiento de Villaescusa de Roa, el día 5 de febrero último.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 15 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Minas.

Al publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 70, correspondiente al día 3 del actual, la Real orden por la que se desestiman las oposiciones formuladas por D. Arsenio Brachote Leroi, como Director Gerente de la Cristalería Española y las del Presidente de la Junta de Hermandad de Ribera, el de Herbosa, Arnedo y San Vicente, contra el registro minero número 2985, nombrado Joaquín, solicitado por D. Enrique Ornilla, en término de Santa Gadea de Alfoz, se fijaba por error involuntario el plazo de tres meses para poder recurrir los interesados ante el Tribunal Contencioso Administrativo, que en este caso no procede, y en su virtud, he acordado que se rectifique dicho anuncio en el sentido de que no procede el recurso contencioso y que continúe el expediente la tramitación reglamentaria.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 18 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Al publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 71, correspondiente al día 5 del actual,

la Real orden por la que se desestima la oposición formulada por don José Ramón Echevarrieta, en representación de D. Enrique Ornilla, contra el registro minero Josefina, número 3058, solicitado por don Federico Santander, en término de Condado de Treviño, se fijaba por error involuntario el plazo de tres meses para poder recurrir el interesado ante el Tribunal Contencioso Administrativo, que en este caso no procede, y en su virtud, he acordado que se rectifique dicho anuncio en el sentido de que no procede el recurso contencioso y que continúe el expediente la tramitación reglamentaria.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 18 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Registro número 3011.

D. EDUARDO ROSÓN LÓPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por don Pedro Van Ruiskensvelde, en re-

presentación de la S. A. Sulfatos Españoles, vecino de Cerezo de Riotirón, según cédula personal número 980 que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las doce horas del día 10 de septiembre de 1920, una solicitud de registro de una demasia de pertenencias, para la mina titulada Demasia a Peña Hermosa, de mineral de sulfato de sosa, sita en Cerezo de Riotirón, término municipal de id., lindando con las concesiones mineras Narcisca, número 983, Peña Hermosa, número 158, Federico, número 2920 y San Vitores, número 2909, con arreglo a la siguiente designación:

Todo el espacio comprendido entre las concesiones anteriormente denominadas las cuales todas son firmes.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Cerezo de Riotirón, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pa-

ra que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de fecha 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 18 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Circular.—Vacunación.

La existencia de la viruela en algunos pueblos de la provincia y en su capital, obliga a este Gobierno a recordar una vez más a los Alcaldes la obligación de proceder a la vacunación y revacunación.

Siendo obligatoria la práctica de estas operaciones en todo tiempo, lo es mucho más en la actualidad por existir la viruela. Además es esta la época más favorable por la temperatura propia de la estación y porque los trabajos del campo no exigen como más adelante una labor extremada. Por tanto, encargo a todos los Alcaldes, Directores de Asilos, Hospitales, etc., ordenen a los

Médicos titulares a que con toda urgencia procedan a vacunar o revacunar en sus respectivos distritos, debiendo tener en cuenta especialmente que es obligatoria la vacunación de los niños antes de los seis meses de su edad.

En los primeros días de julio próximo deberá remitirse la estadística, según está ordenado, a este Gobierno. Por el Inspector del ramo se dará cuenta de cuantas omisiones y deficiencias presente la estadística. Estando dispuesto a exigir la responsabilidad que corresponda, quedan conminados desde ahora con la multa máxima que autorizan las disposiciones vigentes, los que no cumplan con lo ordenado.

La Inspección provincial de Sanidad remitirá gratuitamente la linfa necesaria para los pobres, para lo cual al hacer el pedido se dirá concretamente el número de familias pobres del Ayuntamiento respectivo o el número de individuos aislados en los Establecimientos de Beneficencia.

Burgos 19 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de las operaciones de reconocimiento, y, en su caso, de demarcación, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito, en los días, minas y términos que en la misma se expresan:

Número del expediente.	Nombre de las minas.	Pertenencia... días...	Mineral.	Término donde radican.	Nombre del interesado.	Vecindad.	Minas colindantes.
Del 26 de mayo al 2 de junio.							
2976	Ormandy núm. 2.	72	Sulfato de sosa...	Loranquillo (Quintanalaranco).....	William Jones.....	Londres.....	"
2982	Nueva.....	99	Idem.....	Cerezo y Fresno de Riotirón	Juan Manrique Puras....	Burgos.....	Blanca, número 2.306.
2986	Jesusito.....	481	Idem.....	Cerezo de Riotirón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Del 3 al 10 de junio.							
2987	Felipito.....	118	Sulfato de sosa...	Cerezo de Riotirón.....	Juan Manrique Puras...	Burgos.....	San Vitores, núm. 2.909. Peña Hermosa, núm. 158.
2988	Glorita.....	85	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Blanca, núm. 2.306. Nevada, núm. 2.399.
2999	Julio.....	111	Idem.....	Idem.....	Pedro Van Ruiskensvelde	Cerezo de Riotirón..	Federico, núm. 2.920.
3000	Ramón.....	68	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	"
3001	José Joaquín.....	19	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	"
Del 11 al 18 de junio.							
3002	José.....	141	Sulfato de sosa...	Cerezo de Riotirón.....	Pedro Van Ruiskensvelde	Cerezo de Riotirón..	"
3003	Mauricio.....	46	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	San Vitores, núm. 2.909.
3004	Arsenio.....	84	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	"
3005	Juana.....	41	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	"
Del 19 al 26 de junio.							
3006	Dionisio.....	356	Sulfato de sosa...	Cerezo de Riotirón.....	Pedro Van Ruiskensvelde	Cerezo de Riotirón..	Blanca, núm. 2.306.
3007	Luciano.....	120	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	San Vitores, núm. 2909.

El interesado de la mina «Blanca», núm. 2.306, es la Sociedad Sulfatos Españoles, domiciliada en Bilbao; el de la «San Vitores», núm. 2.909, D. Juan Manrique Puras, de Burgos; el de las «Peña Hermosa», núm. 158, «Nevada», núm. 2.399 y «Federico», núm. 2.920, es la Sociedad Sulfatos Españoles, de Bilbao.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento general de Minas, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieren o tuvieran apoderado en la capital de Burgos.

Palencia 15 de mayo de 1922.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Encargo a todas las Autoridades, dependientes de la mia, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones.
Burgos 16 de mayo de 1922.—El Gobernador civil, Eduardo Rosón.

Delegación de Hacienda

Deuda pública.

Venciendo en 1.º de julio próximo el cupón número 83 de los títulos del 4 por 100, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupón número 52 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de junio de 1908, y el cupón número 124 de la deuda al 4 por 100 exterior, la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de junio próximo, se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones se efectuará en los ejemplares que facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando a los presentadores como resguardo el resumen talonario que los mismos contienen y que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta capital.

2.ª Los cupones que carezcan de talón, no serán admitidos por la Intervención, sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo y ver si resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador y llevarán unidos los cupones siguientes al trimestre en que se amorticen.

4.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en las series sucesivas. Cuando el número de cupones de una serie no pueda comprenderse en una sola factura de modelo ordinario, porque la columna correspondiente a la misma sea insuficiente para contenerlos, el presentador podrá optar entre extender dos o más facturas del expresado modelo o utilizar una factura del modelo especial de Bancos y Sociedades, que difieren de las ordinarias en que se refieren a cupones de una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración

correlativa, rechazándose desde luego las facturas redactadas en distinta forma, así como aquellas en que no tengan relacionados los cupones por orden riguroso de numeración, de menor a mayor.

5.ª Las inscripciones se presentarán en dos facturas, que también facilitará gratis la expresada oficina, la que exigirá al presentador que se consigne, con toda claridad, el concepto a que pertenecen las láminas, que el número de las inscripciones se estampe de menor a mayor y que no aparezcan englobados números, capitales e intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previene en la circular de 16 de mayo de 1884, reproducida en 9 de enero de 1888, no admitiéndose de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma.

Una de las facturas, o sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención, para devolver a los interesados, después de cubiertos los cajetines y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la factura el oportuno recibí al recoger las inscripciones. Por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de inscripciones más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los presentadores de dicha clase de valores, a quienes esta Delegación recomienda tengan muy presente cuanto se dispone en esta circular, a fin de que el servicio de que se trata se realice con la mayor facilidad, con lo cual se evitará retraso en la tramitación y pago de las facturas que representan dichos valores.

Burgos 16 de mayo de 1922.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro.

TESORERÍA DE HACIENDA

La *Gaceta* de 7 del actual publica un anuncio de la Dirección del Tesoro sacando a concurso la vacante de recaudador de la zona de Hoyocasero, provincia de Avila, con el premio de cobranza en periodo voluntario de 4,95 por 100; fianza 7037'83 pesetas para los funcionarios y 14074'66 pesetas en otro caso; los pueblos que constituyen la zona son once.

Las instancias en solicitud de dicho cargo serán admitidas en esta Delegación hasta el día 5 de junio próximo.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 16 de mayo de 1922.—El Tesorero, M. Montero.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Avellanosa de Muñó, partido judicial de Lerma, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 8 de mayo de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Villalba de Duero, partido judicial de Aranda de Duero, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 8 de mayo de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez municipal propietario de Gumiel de Hizán, son: D. Agripino Molero y Sendino y D. Pedro Pascual y Velasco.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 16 de mayo de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELORADO

D. Honorato de Simón Ubierna, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la ley del Jurado, he dispuesto se proceda en el local de este Juzgado, el día 26 del corriente mes y hora de las once, al sorteo de los seis Vocales que, bajo la presidencia del que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido, para la formación

de las segundas listas de Jurados, correspondientes al mismo en el presente año.

Dado en Belorado a 13 de mayo de 1922.—Honorato de Simón.—El Secretario, Manuel Muñoz.

Alcaldía de Briviesca.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza, rústica pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1923-24, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Briviesca 2 de mayo de 1922.—El Alcalde, José de la Torre.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdorros.
Grisaleña.
Olmos de la Picaza.

Alcaldía de Sarracín.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1921 a 1922, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Sarracín 10 de mayo de 1922.—El Alcalde, Julio Díez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cerratón de Juarros.
Villanueva Rio-Ubierna.
Tejada.
Fuentelisendo.
Sordillos.
Villahizán de Treviño.
Santa María del Invierno.
Quintanilla del Agua.
Castrillo de la Vega.
Pesquera de Ebro.
Hontoria del Pinar.
Respecto de las de 1918-19:
Villaveta.
Pampliega.
Respecto de las de 1919-20 y 20-21:
Santa Inés.
Carrias.

Alcaldía de Altable.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de las utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá renuncian a hacerlo y que se conforman con las que asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Altable 10 de abril de 1922.—El Alcalde, Hipólito Cantera.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Los Altos.
Fuentelcéspedes.
Las Vegas.
Lodoso.
Cubo de Bureba.
Quintanalaranco.
Fuentespina.
Fuentenebro.
San Mamés de Burgos.
Villarmentero.
Aguilar de Bureba.
Revilla-Vallejera.
Orón.
Olmos de la Picaza.

Alcaldía de Vallegera.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1922-23, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la

Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Vallegera 25 de abril de 1922.—El Alcalde, Eustasio Palacin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Cilleruelo de abajo.
Hormaza.
Las Celadas.
Villegas.
Ros.
Merindad de Valdivielso.
Respecto del de 1921-22:
Grisaleña.
Palacios de Benaver.
Quintanillabón.
Salinillas de Bureba.

Alcaldía de La Nuez de abajo.

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este distrito para año de 1922-23, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo podrán examinarle los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Nuez de abajo 19 de mayo de 1922.—El Alcalde, Nicolás Teñiño.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Sasamón.
Torresandino.
Bentretea.
Sotillo de la Ribera.
Quintanilla Somuño.
Guadilla de Villamar.

Alcaldía de Brazacorta.

Habiéndose terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el Registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas y pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Brazacorta 20 de abril de 1922.—El Alcalde, Bernardo Moreno.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Luis de la Eranueva Angel, Recaudador de la Hacienda, en dicha Zona,

Hago saber: que la recaudación voluntaria del primer trimestre del año actual de 1922-23 de las contribuciones rústica, urbana, industrial, etc., tendrá lugar en el distrito municipal de Miraveche, en el día 26 del actual y hora de las nueve a las quince, en la casa consistorial, toda vez que no ha podido tener efecto en el día 12 de los corrientes que se había señalado en el BOLETÍN OFICIAL por no haber tenido a su debido tiempo los recibos talonarios.

El segundo período voluntario tendrá lugar en Miranda, del 27 al 31, ambos inclusive del actual, en la oficina recaudadora.

Al mismo tiempo que la contribución, se cobrarán también en el pueblo de Miraveche las cédulas personales del año actual y las cuotas de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Burgos.

Miranda de Ebro 16 de mayo de 1922.—El Recaudador, Luis de la Eranueva.

Parque de Intendencia de La Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de León y Lugo durante el mes de junio próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos, estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose, en lo esencial, al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto de concurso.

Para el Parque de La Coruña.

Cebada y paja trillada.

Carbón de cok y vegetal.

Leña.

Petróleo o aceite para alumbrado.

Paja larga

Sal común.

Para el Depósito de León.

Cebada y paja trillada.

Carbón de cok y vegetal.

Leña.

Petróleo o aceite para alumbrado.

Paja larga.

Sal común.

Para el de Lugo.

Cebada y paja trillada.

Carbón de cok y vegetal.

Leña.

Petróleo o aceite para alumbrado.

Paja larga.

Sal común.

Coruña 10 de mayo de 1922.—El Director, Alberto Sastre.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia....., provincia....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha..... de..... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de León y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de..... clase, expedida en..... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña..... de..... de 1922..

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Anuncios particulares

LA MISERICORDIA

AGENCIA DE POMPAS FÚNEBRES

Establecido el servicio de féretros, D. Bernardino Lopidana pone en conocimiento del público la aplicación de la tarifa única, en la que cada féretro solo se grava con un diez por ciento de su coste.

4

Ha regresado de su excursión científica a las clínicas europeas el oculista burgalés

DOCTOR C. URRACA

poniéndose nuevamente al frente de su consulta de enfermedades de los ojos.

5